

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)**Primero.- Objeto y régimen jurídico**

1. El Objetivo General de esta convocatoria es compensar la pérdida de poder adquisitivo de las familias afectadas por encontrarse en situación de expediente uno de sus miembros afectado por un Expediente de Regulación temporal de Empleo (ERTE) ya sean de reducción de jornada, suspensión de contratos de trabajo, aprobada por la autoridad laboral sobre la base del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus distintas prorrogas y y que mantengan el vinculo laboral con la empresa de origen a la fecha de la convocatoria de la presente subvención.

2. Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta convocatoria, en el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, y por la demás normativa de preceptiva aplicación.

3. Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus art. 8. m) en relación con lo establecido en su art. 19 del referido Reglamento

Segundo.- Financiación.-

1. Las ayudas reguladas en las presentes convocatoria serán financiadas en un 100% por el Fondo Social Europeo, con cargo a los recursos de REACT-EU, mediante la modificación del Programa Operativo del FSE de Melilla 2014-2020. A detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19- REACT-UE".

- RC SUBVENCIONES - nº 12022000014389 del 26/04/2022 - CÓDIGO - 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU REMANENTE 1.519.937,00 €.

- RC SUBVENCIONES - nº 12022000014391 del 26/04/2022 CÓDIGO 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU 96.595,00 €.

2. Los créditos que financiarán estas ayudas ascienden a 1.616.532,00 de euros. La dotación presupuestaria prevista en este artículo podrá ser incrementada de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley de Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo, ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán que se dicten resoluciones de concesión complementarias para aquellas personas que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias de la presente ayuda.

3. El pago de las ayudas se librará de una sola vez y se realizará mediante una transferencia a la correspondiente cuenta bancaria de las personas beneficiarias que haya facilitado por el beneficiario

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Que el código de cuenta de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo donde presten sus servicios corresponda al código de una provincia en la Ciudad de Melilla.

c) Que sean perceptoras de prestación por desempleo debido a la suspensión temporal del contrato de trabajo, de forma total, como consecuencia de un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o de fuerza mayor derivadas de la Covid-19.

d) Que sean perceptoras de prestación por desempleo debido a una reducción temporal del contrato de trabajo, de forma total, como consecuencia de un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o de fuerza mayor derivadas de la Covid-19.

e) Que el salario mensual no exceda de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional en los supuestos recogidos en el apartado c) y d) anteriormente recogidos..

2. Atendiendo al carácter social de la subvención, al reducido importe individual de la ayuda, al elevado número de las posibles personas beneficiarias y a la condición de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, se exceptúa la aplicación de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.